

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7976 CIUTADELLA DE MENORCA.

Edicto

Cedula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha once de diciembre de 2008, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 237/2008

En Ciutadella de Menorca, a 11 de diciembre de 2008

Doña Eva María Gascón Plou, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ciutadella de Menorca y su partido, habiendo visto los presentes Autos de juicio ordinario, registrados con el número 277/07, seguidos a instancia de Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona - La Caixa, quien comparece representada por la Procuradora de los Tribunales señora Montserrat Miró Martí y defendida por la letrada señora Misericordia Sugrañes contra Alberto Martín Domínguez y Miguel Fernández García, ambos en situación de rebeldía procesal y contra Lidia Casado de la Fuente, representada por el Procurador de los Tribunales señor Adolfo Bollaín Renilla y defendido por el letrado señor Antoni Triay Pons, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que Estimando íntegramente la demanda interpuesta por Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona (La Caixa), representada por la Procuradora de los Tribunales Montserrat Miró Martí, debo condenar y condeno solidariamente a las codemandados Alberto Martín Domínguez y Miguel Fernández García, en situación de rebeldía procesal, a pagar a la actora el importe de veinte mil doscientos sesenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos de euro (20.265,39 euros), más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial y los previstos en el artículo 576 Ley Enjuiciamiento Civil desde la presente resolución, con imposición de costas a los demandados.

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la por Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona (La Caixa), representada por la Procuradora de los Tribunales Montserrat Miró Martí contra Lidia Casado de la Fuente, representada por el Procurador don Adolfo Bollaín Renilla debo absolver y absuelvo a la citada codemandada de las pretensiones deducidas en la demanda, con expresa imposición de costas a la actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pues contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado y para la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Alberto Martín Domínguez y Miguel Fernández García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ciutadella de Menorca, 24 de febrero de 2009.- El/La Secretario Judicial.

ID: A090015447-1